

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/1198/2014.
Hermosillo, Sonora, a 28 abril de 2014
"2014: Año de la Salud Masculina"

Asunto: Informe al 31 de diciembre 2013.

Lic. María Cruz García López
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental,
H. Caborca, Sonora.

Adjunto al presente nos permitimos remitir el Informe Técnico derivado de la revisión y fiscalización al 31 de diciembre de 2013, con el propósito de hacer de su conocimiento los resultados obtenidos y además, para que se presenten en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, las reclasificaciones o asientos contables correspondientes.

Por lo anterior solicitamos de la manera más atenta, nos turne una copia de los documentos que se generen en virtud de los movimientos que se realicen, con la finalidad de evitar observaciones a la Cuenta Pública del 2013.

Pendientes de su amable respuesta, nos despedimos de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C. c. p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ignacio García Fierros, del III Distrito.
C. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez, Presidente Municipal.
L.A.P. Carlos Guillermo Tovar Muñoz, Tesorero Municipal.
C.P.C. Arnoldo López Wong PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos.
Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas.
Archivo
Minutario.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO
DE H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE
AL CUARTO
TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013**

Hermosillo, Sonora, Abril de 2014



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Municipio de H. Caborca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

- 1.1. Estado de Situación Financiera
 - 1.1.1 Observaciones

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

- 2.1. Estado de Actividades
- 2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos
 - 2.2.1. Observaciones
- 2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos
 - 2.3.1. Observaciones
- 2.4. Fondos de Aportaciones Federales
 - 2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
 - 2.4.1.1 Observaciones
 - 2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
 - 2.4.2.1 Observaciones

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

- 3.1. Cumplimiento de objetivos y metas

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Municipio de H. Caborca, Sonora.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar de manera extemporánea, la información Financiera del Cuarto Trimestre con cifras al 31 de Diciembre de 2013 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1 Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2013
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	37,000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(6) 9,022,320
Bancos/Tesorería	(1) 9,610,986	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(7) 26,927,704
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	(2) 7,005,127	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	(8) 1,747,402
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(3) 866,481	Fondos en Administración a Corto Plazo	(9) 3,001,975
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	(4) 2,882,777	TOTAL CIRCULANTE	\$40,699,401
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	(5) 8,894,360		
TOTAL CIRCULANTE	\$29,296,731	NO CIRCULANTE	
NO CIRCULANTE		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	(10) 67,181,966
Terrenos	29,103,924	Fondo en Administración a Largo Plazo	(11) 641,110
Edificios no Habitacionales	25,608,520	TOTAL NO CIRCULANTE	67,823,076
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750		
Mobiliario y Equipo de Administración	8,081,652	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Equipo de Transporte	21,340,141	Aportaciones	106,659,078
Equipo de Defensa y Seguridad	780,708	Resultados de Ejercicios Anteriores	(65,878,083)
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	16,502,461	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(12,706,553)
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	271,922	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$28,074,442
Otros Activos Diferidos	641,110		
TOTAL NO CIRCULANTE	\$107,300,188		
SUMA ACTIVO	\$136,596,919	SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.	\$136,596,919

Cuentas de Orden

DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato o Comodato
Deudores por Impuesto Predial
Deudores por Solares

6,420
52,381,005
5,032,029

ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares

6,420
52,381,005
5,032,029



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (1) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$9,610,986, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-0001	Scotiabank 12600071390 Fondo Ajeno	\$218,610
1112-0002	Banamex 5966410 Gasto Corriente	12,546
1112-0004	Banorte 650748466 Nómina	12,275
1112-0005	Banorte 647222386-3 Gasto Corriente	37,976
1112-0008	Banorte 650748475 Cajero	76,691
1112-0010-0002	Scotiabank 108936 Fonhapo 2008-02	21,766
1112-0010-0003	Banorte 9998-5 Hábitat 2011	3,345
1112-0010-0013	Scotiabank 7136-6 Cámaras de Seguridad	1,420,871
1112-0011	Scotiabank 12600085200 Cuenta Normal	244,793
1112-0012	Scotiabank 13344-2 Fiestas Tradicionales	12,949
1112-0013-0001	Scotiabank 12600108782 Subsemun Federal 2012	43,449
1112-0013-0002	Scotiabank 12600108952 Subsemun Municipal 2012	11,907
1112-0013-0003	Scotiabank 133337 Subsemun Federal 2013	472,839
1112-0013-0004	Scotiabank 133450 Subsemun Municipal 2013	1,766,149
1112-0014-0001	Banorte 885569119 Hábitat 2013	1,520,096
1112-0019	Scotiabank Fopedep 12600133744	(7,721)
1112-0020	Scotiabank 133329 Fondos Federales Especiales 2013	1,424,421
1112-0023	Inverlat Apazu 2013 133809	2,308,024
1112-0024	Inverlat 12600134015 Conade 2013	10,000
Total		\$9,610,986

Nota (2) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1114: Inversiones Temporales es por \$7,005,127, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1114-0011	Inverlat contrato 76690075 Gasto Corriente	\$2,155,200
1114-0022	C. I. Banco, S.A.	4,849,927
Total		\$7,005,127

Nota (3) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo es por \$866,481, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1122-1160-0001	Por Prediales	\$550,466
1122-1160-0002	Por Traslaciones de Dominio	100,607
1122-1160-0003	Por Cheques Devueltos	16,075
1122-1160-0004	Documentos Diversos	132,679
1122-1160-0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	46,654
1122-1160-0006	Créditos Micro y Pequeñas Empresas	20,000
Total		\$866,481

Nota (4) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$2,882,777, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0005	Crédito Fonacot	\$135,175
1123-1170-0001-0007	Programa Fondo para Pavimentación a los Municipios 2010 (FOPAM)	153,610
1123-1170-0001-0010	Préstamos de Cuenta Normal a Fondos Federales (Fortamun, Fopam, Subsemun y Pista de Atletismo)	780,000



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0003-0222	Martha Olivia Gómez García	114,711
1123-1170-0003-1080	Carlos Camacho Luna	176,171
Varias	Otras Subcuentas	<u>1,523,110</u>
Total		\$2,882,777

Nota (5) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$8,894,360, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1131-1190-0001-0037	Dirección General de Industria Militar	\$658,601
1131-1190-0001-0483	Cassidian México, S.A. de C.V.	635,124
1131-1190-0002-0003	Agropecuaria EGA S.A. de C.V.	4,250,000
1131-1190-0002-0005	Rubén Darío Salcido Contreras	800,000
1131-1190-0002-0251	Modesto Sotelo Vásquez	500,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,050,635</u>
Total		\$8,894,360

Nota (6) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$9,022,320, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-2111-0229	Premaco del Desierto S.A. de C.V.	\$1,753,824
2112-2111-1691	Energéticos y Derivados de Caborca S.A. de C.V.	561,485
2112-2111-3094	Jorge Homero Mendivil Gracia	799,683
2112-2111-3417	GPB Consultores S.C.	526,449
2112-2111-8000	Proveedores FORTAMUN	478,953
Varias	Otras Subcuentas	<u>4,901,926</u>
Total		\$9,022,320

Nota (7) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$26,927,704, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(267,890)
2119-2112-0001-0011	Programas Federales	(102,012)
2119-2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(65,101)
2119-2112-0005-0001	Impuesto Sobre Producto del Trabajo	1,415,669
2119-2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paúl William Waterman	7,341,041
2119-2112-0018-0012	FOMEPADE	2,203,575
2119-2118-0001	Gobierno del Estado (Anticipo de Participaciones 2012)	1,428,845
2119-2118-0002	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas)	1,389,935
2119-2118-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	7,560,065
Varias	Otras Subcuentas	<u>6,023,577</u>
Total		\$26,927,704

Nota (8) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2121: Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo por \$1,747,402, corresponde a la subcuenta 2120-002: Tesorería de la Federación (Impuesto Sobre la Renta).

Nota (9) Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo es por \$3,001,975, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-2130-0003	Federación Estatal de Propietarios Rurales	\$40,090
2162-2130-0027	Donativo OOMAPAS a Cruz Roja de la Comisaría la "Y"	6,664



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-2130-0028	Área de Donación para Equipamiento Urbano por Fraccionamiento	150,360
2162-2130-0095	Predial Ejidal por Enterar	126,289
2162-2130-0100	Programas Compensatorios	<u>2,678,572</u>
Total		\$3,001,975

Nota (10)

Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$67,181,966, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2229-2210-002	BANOBRAS Crédito 8925	\$18,702,007
2229-2210-003	BANOBRAS para compra de recolectores	3,066,666
2229-2210-004	Banco Interacciones, S.A.	<u>45,413,293</u>
Total		\$67,181,966

Nota (11)

Al 31 de diciembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2252: Fondo en Administración a Largo Plazo por \$641,110, corresponde a la subcuenta 2140-003: Reserva de Crédito Educativo.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



1.1.1 Observaciones:

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento que contiene 43 observaciones derivadas de la 1ª. Revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

ACTIVO CIRCULANTE

Bancos

44*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 1112: Bancos y se observó un remanente por \$5,150,076 de Programas Federales no reintegrados a la Federación, detallándose a continuación:

Concepto	No. De Cuenta	Saldo	Regla de Operación
Subsemun Federal 2013.	1120-0013	\$279,526	Artículo 54 y 74 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
Hábitat 2013.	1120-0014	1,520,096	Artículo 83 fracción VII, 84, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Fondos Federales 2013 Ramo 23.	1120-0020	1,042,430	
Apazu 2013.	1120-0023	<u>2,308,024</u>	
		Total \$5,150,076	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 54 y 74 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 83 fracción VII, 84, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el reintegro de inmediato ante la Tesorería de la Federación del(los) importe(s) en mención más los intereses generados, exhibiendo copia al ISAF del reembolso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable para la operación de este(os) fondo(s) o programa(s), ya que de lo contrario pueden derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

45*. Al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 1112: Bancos, se observó un saldo negativo por \$7,721, correspondiente a la cuenta bancaria número 12600133744 de Scotiabank.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de la(s) conciliación(es) de la(s) mencionada(s) cuenta(s), para que se proceda a efectuar su corrección con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma amplia y clara, además de implementar medidas de control que garanticen el manejo transparente, oportuno y eficiente de las cuentas bancarias, para no ocasionar sobregiros que demeriten la gestión pública, mediante una buena programación y calendarización de pagos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

46. **Al 31 de diciembre de 2013 al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$393,424 como se detalla a continuación:**

Fecha	No. Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
25/07/13	1411	12600071390	Scotiabank	\$2,000
02/07/13	50658	12600085200	Scotiabank	1,224
30/08/13	51160	12600085200	Scotiabank	197,696
30/08/13	51164	12600085200	Scotiabank	188,104
11/09/13	51340	12600085200	Scotiabank	500
12/09/13	51364	12600085200	Scotiabank	3,900
Total				\$393,424

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de los cheques en tránsito que presentan una antigüedad mayor a tres meses, para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

47*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y se observaron pagarés por concepto de convenios celebrados con contribuyentes del impuesto predial por \$41,585, sin que se haya llevado a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los adeudos, detallándose a continuación:**



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



Nombre	Fecha Pagaré	Importe
Méndez Pino Fausto.	19/11/04	\$ 8,139
Arrizon Vázquez Manuel.	17/02/05	9,189
Pérez Zepeda Gloria Amanda.	02/02/05	9,248
López Villa Eva María.	28/03/05	8,982
González Rodríguez María Luisa.	24/04/06	<u>6,027</u>
Total		\$41,585

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso m), 62, 91 fracciones VIII, XI, XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 28 y 63 de la Ley de Hacienda Municipal y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la ejecución de los trámites administrativos o jurídicos, con el propósito de lograr una inmediata recuperación de los adeudos y de ésta forma tener recursos disponibles para aplicarlos en el logro de los Objetivos y Metas planeadas en el Presupuesto de Egresos aprobado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

48. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó una diferencia de \$28,280 entre el registro contable de cheques devueltos por \$16,075 y el arqueo físico realizado por \$44,355.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar un análisis de la(s) diferencia(s) así como la póliza del registro contable con los documentos respectivos. Lo anterior con el propósito de que la información reflejada en los estados financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 49*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, subcuenta Funcionarios y Empleados y se observó un saldo por recuperar de funcionarios y empleados que ya no laboran para el Sujeto de Fiscalización por \$156,602 como se muestra a continuación:**

Nombre	Saldo
Griselda V. Leyva Egurrola	\$84,707
Darío Murillo Bolaños	<u>71,895</u>



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Nombre	Saldo
	Total \$156,602

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para su recuperación. Así mismo, en lo sucesivo deberán evitar este tipo de práctica, en virtud de que los recursos están destinados para el logro de los objetivos y metas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

50. **Al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$2,971 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
1170-0003-2025	Luis Fernando Hernández Joya	\$(777)
1170-0003-2117	Martín Adolfo Galiardo Flores	(354)
1170-0003-2118	Homar Méndez Molina	(354)
1170-0003-2122	Sandra Diana Fuentes Morales	(354)
1170-0003-2136	María Rebeca Macén López	(354)
1170-0003-2137	Alejandra Briseño Salazar	(354)
1170-0003-2138	Mayhté A. Espinoza García	(212)
1170-0003-2139	Oscar Manuel Murrieta Sánchez	(212)
	Total	\$(2,971)

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Activo No Circulante

51*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 1200: Activo No Circulante y se observó la venta de terrenos a precios menores a los valores catastrales por \$676,440, sin autorización del Ayuntamiento, además dichos terrenos no están dados de alta en el patrimonio del Ayuntamiento, detallándose a continuación:

Fecha	Póliza	Comprador	Datos del Inmueble	Superficie m2	Precio de Venta	Valor Catastral	Diferencia	Tipo de operación
21/03/13	PI-07	Alicia Hernández García	L. 7 M. 12 Col. Burócrata.	281.25	\$20,000	\$295,725	-275,725	Contado
12/02/13	PI-08	Brígida R. Padilla Torres	L. 13 M. P.D. 9 Col. Puertas del Sol.	750	20,000	123,345	-103,345	Contado
21/03/13	PI-19	Clarisa María Reyna Carrillo	L.10 M. 9 Col. Puertas del Sol	750	30,000	123,345	-93,345	Crédito 12 meses.
21/03/13	PI-15	Oscar O. Hurtado Reyna	L.11 M. 9 Col. Puerta del Sol.	750	30,000	135,680	-105,680	Crédito 12 meses.
21/03/13	PI-04	Joseph R. Mikirray Sterling	L.3 M.9 Col. Puertas del Sol.	750	25,000	123,345	-98,345	Crédito 12 meses.
Total Analizado					\$125,000	\$801,440	-\$676,440	

Normatividad Infringida:

Artículo 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el registro y valor catastral de los terrenos en los Estados Financieros, así mismo probar la propiedad del bien enajenado y que se haya aplicado el procedimiento de subasta pública con el propósito de asegurar las mejores condiciones para el Ayuntamiento, así como la presentación del programa elaborado cuyo objetivo sea el de dar impulso a las actividades productivas del Municipio y en lo sucesivo deberán establecer las medidas de control requeridas con el propósito de que no se presente de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



PASIVO CIRCULANTE

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

52*. Al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$435,003, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(267,890)
2119-2112-0001-0011	Programas Federales	(102,012)
2119-2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(65,101)
	Total	\$(435,003)

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Resultados de Ejercicios Anteriores

53*. Al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$3,864,294 y acreedores por \$152,703 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:

Mes	Debe	Haber
Noviembre	\$14,800	\$0
Diciembre	3,849,494	152,703
Total	\$3,864,294	\$152,703



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

- 54*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Bienes en Comodato en Cuentas de Orden y se observó que se encuentra registrado en contabilidad, mobiliario de oficina del cual no fue proporcionado el contrato de comodato por \$6,420, además no fue localizado físicamente.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar con el contrato de comodato y el resguardo correspondiente de los bienes en mención, y en lo sucesivo establecer políticas con el propósito de evitar se presente de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 55*. **Se procedio a ficalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Deudores por Impuesto Predial, en las Cuentas de Orden y se observó una diferencia por \$786,493 entre lo registrado en contabilidad en Cuentas de Orden por \$52,381,005 y el sistema de control del Impuesto Predial emitido por el área de Informática por \$51,594,512.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 56*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Deudores por Solares en las Cuentas de Orden y se observó una diferencia por \$3,130,908 entre lo registrado en contabilidad en cuentas de orden por \$5,032,029 y el saldo del sistema de control de Deudores por Solares por \$8,162,937.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

57. **Al 31 de diciembre de 2013 se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación correspondiente al cuarto trimestre a este Instituto, omitió la presentación de las conciliaciones bancarias y copia de los estados de cuenta números: 816847950 de Banorte y 300073091 de Banco Interacciones S.A., del mes de diciembre.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

58. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó que el Municipio implantó 18 de los 31 acuerdos vigentes para el 2013 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 13 como se detalla a continuación:**

No. Acuerdos vigentes incumplidos.

- 1.- Levantamiento de un inventario físico de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 2.- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales.
- 3.- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
- 4.- Norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de Egresos en base mensual.
- 5.- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- 6.- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- 7.- Lineamientos para la elaboración de catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 8.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 9.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 10.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 11.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 12.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 13.- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 84, 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 3, 7, 16, 17, 19, 20, 23, 34, 35, 45, 46 fracción III inciso c) y 54 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

59. Se observó al 31 de diciembre de 2013, que en el Anexo 16: Informe de Aplicación de Transferencias o Aportaciones del Estado o cualquier otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad, presentado en el Informe del Cuarto Trimestre de 2013 no se incluyó la obra: NC1-858: Construcción, Estabilización y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de 15 LPS por un total de \$4,933,406, la cual se autorizó mediante el oficio 05.06-960/2013 de fecha 18 de enero de 2013.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1 Estado de Actividades

Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013
(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$34,339,997
Derechos	11,550,209
Productos	2,866,469
Aprovechamientos	12,460,096
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	77,384,035
Participaciones y Aportaciones	213,452,056
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,200,000
Total de Ingresos	\$353,252,862
Egresos	
Servicios Personales	\$117,122,748
Materiales y Suministros	20,537,415
Servicios Generales	49,578,129
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	95,103,938
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,882,604
Inversión Pública	74,472,555
Deuda Pública	3,262,026
Total de Egresos	\$365,959,415
DESAHORRO	(\$12,706,553)

Al 31 diciembre de 2013, el desahorro que presenta el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por \$12,706,553, como resultado del ejercicio presupuestario de Ingresos y Egresos, se originó porque se ejercieron gastos mayores a los ingresos captados. Dicho desahorro fue soportado por el aumento de la cuenta de pasivo: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo, de acuerdo a la información proporcionada en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$32,237,744	34,339,997	2,102,253	7
Derechos	18,919,477	11,550,209	(7,369,268)	(39)
Productos	4,929,332	2,866,469	(2,062,863)	(42)
Aprovechamientos	9,469,225	12,460,096	2,990,871	32
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	65,427,937	77,384,035	11,956,098	18
Participaciones y Aportaciones	154,676,369	213,452,056	58,775,687	38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	1,200,000	1,200,000	100
Ingresos Ordinarios 100%	\$285,660,084	353,252,862	67,592,778	24
Total Ingresos	\$285,660,084	353,252,862	67,592,778	24

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección VII, de fecha 31 de Diciembre de 2012.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$117,998,963	117,122,748	876,215	1
Materiales y Suministros	19,657,367	20,537,415	(880,048)	(4)
Servicios Generales	45,023,167	49,578,129	(4,554,962)	(10)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,330,529	95,103,938	(11,773,409)	(14)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,602,627	5,882,604	(279,977)	(5)
Inversión Pública	52,899,464	74,472,555	(21,573,091)	(41)
Deuda Pública	5,084,699	3,262,026	1,822,673	36
Total Egresos	\$329,596,816	365,959,415	(36,362,599)	(11)

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección XXVI, de fecha 31 de Diciembre de 2012.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

60*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó que existen pólizas de cheques sin evidencia documental del gasto por \$ 206,714 como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
06/02/13	49441	Francisco Luis Cárdenas Luna.	Por amenizar evento.	\$8,000
19/02/13	49489	Gema Valeria Coronado Ramos.	Pago por mantenimiento de casa de la cultura.	14,000
07/03/13	49646	Fernán Martín Félix Araiza.	Compra de gasolina.	6,000
12/03/13	49666	Belén Aguirre Valenzuela.	Lavado y planchado de manteles.	1,200
27/03/13	49830	Mirna Zulema Espinoza Acosta.	Alimentos a personal de sindicatura.	14,114
11/11/13	51876	Rosa María López Acedo.	Apoyo a escuela para construcción.	55,600
27/12/13	52352	Juan Francisco Celaya Pino.	Apoyo para construcción de cancha.	60,300
27/12/13	52353	Silvia Rivas.	Apoyo para construcción de cancha.	47,500
Total				\$206,714

Normatividad Infringida:

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

61*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observaron pólizas de cheque con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$27,799, como se detalla a continuación:**

Póliza		Comprobante					Importe	Observación
Fecha	Nº	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto			
08/01/13	49188	06/01/13	877	Haydee Arrison Silva.	Anuncio noticias periódico.	\$2,220	Vigencia vencida.	
25/02/13	49549	15/10/13	426	Sixto Villanueva Méndez.	Balones deportivos.	1,243	R.F.C. incorrecto	
25/02/13	49549	22/02/13	425	Sixto Villanueva Méndez.	Balones y redes.	1,781	R.F.C. incorrecto	
28/02/13	PD-0135	08/02/13	2850	Ángela Berenice Figueroa Ramírez.	Compra de carne.	3,240	A nombre de H. Ayuntamiento de Caborca.	
28/02/13	PD-0137	15/02/13	37171	Impulsora Plaza Mazatlán S.A. de C.V.	Renta de habitaciones.	1,071	R.F.C. Incorrecto.	
05/03/13	49614	12/11/13	421	Leonel Acosta Campos.	Honorarios médicos.	7,650	Vigencia vencida.	
05/03/13	49614	12/11/13	421	Leonel Acosta Campos.	Honorarios médicos.	3,910	Vigencia vencida.	
22/03/13	49746	28/01/13	205	Rubén Armando Araiza. Soto.	Cubetas de aceite.	<u>6,684</u>	R.F.C. Incorrecto.	
Total						\$27,799		

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 62*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó que sin Acuerdo del Ayuntamiento se pagó un comprobante de ejercicios anteriores con cargo al presupuesto actual por \$2,131, según factura 143 de fecha 11 de enero de 2012 pagada con cheque 49484 del 19 de febrero de 2013, a favor de Luis Enrique Ramos Ortega por concepto de Reparación de llantas.

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón por el(los) cual(es) se cubrió(eron) este(os) gasto(s) del ejercicio anterior con recursos del presupuesto actual y acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para realizar dicho(s) pago(s), y en lo sucesivo deberán crear el pasivo correspondiente de sus obligaciones pendientes de pago, para liquidar su importe en el ejercicio presupuestal siguiente, o en su defecto, para realizar dichos pagos con cargo al presupuesto referido se requiere el previo Acuerdo del Ayuntamiento. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 63*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó que se efectuaron compras sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al importe de las mismas por \$5,378,336, según el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para el ejercicio de 2013, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Proveedor	Concepto	Importe	Se adjudicó	Debiendo ser
25/04/13	50032	María del Socorro Abdala Chaidez	Uniformes para el personal sindicalizado.	\$227,937	Directa	Invitación restringida 3 cotizaciones. (1)
21/08/13	51018	SHF Legal Consulting, S.C.	Prestación de servicios de asesoría jurídica para contratación de crédito.	\$791,700	Directa.	Licitación pública. (2)
Varias	56 y 57	LMA Consultores Asociados, A.C.	2 Programas de prevención social.	980,000	Directa.	Licitación pública. (2)
Varias	Varias	Bianca Guadalupe Noriega Rosas	Material eléctrico y varios	\$2,928,777	Directa	Licitación pública. (2)
01/11/13	51817	Sistemas Modernos de Caborca S.A. de C.V.	Instalación de teléfonos y conmutador	134,673	Directa	Invitación restringida 3 cotizaciones. (1)
03/12/13	52049	Hechos para Durar S.A. de C.V.	Comprar de zapatos escolares	<u>315,249</u>	Directa	Invitación restringida 3 cotizaciones. (1)
Total				\$5,378,336		

(1) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores es de \$100,000 a \$500,000.

(2) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública es de \$500,001 en adelante.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones IV y V, 52 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 225 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

64*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observaron gastos improcedentes por \$11,424, debido a que el Ayuntamiento realizó el pago por concepto de actualizaciones y recargos en los enteros de impuestos, los cuales se relacionan a continuación:

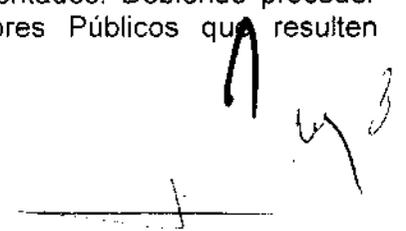
Póliza				Comprobante			
Fecha	No.	Fecha	Factura	Beneficiario	Concepto	Importe	
28/10/13	PD-0197	25/10/13	3124	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	\$4,136	
30/10/13	PD-0250	26/11/13	5141	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	2,949	
20/12/13	PD-0149	19/12/13	51	Tesorería de la Federación.	Pago extemporáneo a requerimientos.	4,339	
Total						\$11,424	

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERNÁNDEZ



65*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó una póliza de egreso con comprobantes de un proveedor diferente al beneficiario del cheque por \$221,180, así mismo el cheque en mención fue expedido sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, según póliza de egreso número 67 de fecha 31 de mayo de 2013 a favor de Maricela Sánchez Ramírez y amparado con factura número 838 del proveedor Ismael Zaizar Flores por concepto de finiquito de la presentación de la cantante María José, el 6 de abril de 2013.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar en su caso que el (los) cheque(s) fue(ron) elaborado(s) a nombre del (los) proveedor(es) y/o Institución(es) de quien(es) se adquirieron los bienes o servicios, así mismo cuenten con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique que los cheques expedidos sean nominativos, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

66*. Al 31 de diciembre de 2013 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$1,745,925 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2013, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Importe
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	\$54,200
62204	Conservación y Mantenimiento: Edificación No Habitacional, Obra Pública en Bienes Propios	<u>1,691,725</u>
	Total	\$1,745,925

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



67*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre del 2013 y se observó el pago en exceso por \$90,488, en referencia al contrato de prestación de servicios de fecha 16 de septiembre de 2012 celebrado con el Lic. Pablo Edgardo Dicochea Urrea, por concepto de diseño de imagen institucional, en el cual quedó estipulado el pago de \$8,000 mensuales, por 9 meses siendo un total a pagar en el periodo de enero a septiembre de 2013 por \$72,000 y se pagó un importe por la cantidad de \$162,488 en 2013.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción II inciso F) y fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VI, VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditando las razones que dieron lugar para que el Sujeto de Fiscalización pagara al prestador de servicios, honorarios en exceso, toda vez que los mismos están pactados en el contrato, o en su caso confirmar el reembolso del recurso con la documentación que compruebe su depósito en la cuenta de cheques correspondiente. En lo sucesivo se deberán de establecer los controles para que antes de contratar servicios externos se analice la viabilidad de los mismos en base al costo-beneficio, así como al valor de mercado existente y ajustarse. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación y no considerarse aceptables las justificaciones para haber contratado y pagado servicios sumamente elevados de acuerdo a lo señalado anteriormente deberá proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

68*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 3 obras públicas por un importe ejercido de \$7,003,916, realizadas mediante la modalidad de contrato con recursos Federales del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU 2013), no se presentaron los expedientes técnicos, motivo por el cual no se acreditó el avance físico de estas obras, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido
1 61413-01	Equipamiento y Línea de Conducción de Agua Potable del Pozo Zona Norte en la Localidad de Caborca	\$2,451,386
2 61413-02	Equipamiento y Línea de Conducción de Agua Potable del Pozo Argentina 2 en la Localidad de Caborca	1,670,459
3 61413-03	Equipamiento y Línea de Conducción de Agua Potable del Pozo Argentina 1 en la Localidad de Caborca	<u>2,882,071</u>
	Total	\$7,003,916

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1º fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apegarse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

69*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública 61413-04 denominada "Construcción de Pila de Almacenamiento con Capacidad de 2500 M3 para el Sector Norte" en la Localidad de Caborca, por un importe contratado de \$6,140,867, de los cuales se han ejercido un monto de \$3,070,433, quedando pendiente de ejercer un saldo de \$3,070,434, realizada mediante contrato número APAZU 01/2013 con recursos Federales del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU 2013) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de oficio de autorización, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del contrato número APAZU 01/2013, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 03 de marzo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 05%.

Normatividad Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, 81, 84, 86, 93, 94 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente de ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

70*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en la obra pública 61420-02 denominada

**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



“Semaforización, Señalización y Nomenclaturas en Varias Calles y Avenidas” en la Localidad de Caborca por un importe ejercido de \$119,384, realizada mediante la modalidad de Administración Directa con Recursos Propios, no se presentó el expediente técnico motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 99, 100, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apegarse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

71*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública 61422-04/ME002 denominada “Pavimentación de Calle 24 entre Quiroz y Mora y B” en la Localidad de Caborca, por un importe contratado y ejercido de \$1,651,397, realizada mediante contrato número HABITAT No 02/2013 con recursos Federales del Programa HABITAT y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de bitácora de obra y reportes de control de calidad de la estimación 1, planos y especificaciones, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del contrato número HABITAT No 02/2013, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 03 de marzo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 60%.

c. En la misma verificación física, se determinaron conceptos pagados y no instalados por \$887,628, en relación con la estimación número 3, como se menciona a continuación:

Facturas		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
31/12/14	2704	PAV-07 Elaboración en planta de carpeta asfáltica en caliente, incluye: acarreo al	230.20 m3	0 m3	230.20 m3	\$3,651.30	\$840,529



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Facturas		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
31/12/14	2704	tramo tendido, tendido de carpeta para 5 cms de espesor compactada al 100% de su P.V.S.M. compacta PAV-06.- Riego de liga con asfalto MC-800 o equivalente a razón de 0.5 lts/m2, incluye barrido de la superficie a tratar	4,603.96 m2	0 m2	4,603.96	10.23	<u>47,099</u>
Total							\$887,628

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 64 párrafo primero, 67, 68, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción II, 11, 49, 65, 81, 84, 86, 93, 94, y 205, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado y el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido. Asimismo, se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente, para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

72*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública 61422-05/ME003 denominada "Pavimentación de Calle 23 entre Avenida Quiroz y Mora y B" en la Localidad de Caborca, por un importe contratado y ejercido de \$1,934,416, realizada mediante contrato número HABITAT No 03/2013 con recursos Federales del Programa HABITAT y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos y especificaciones, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del contrato número HABITAT No 03/2013, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 03 de marzo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 99%.

c. En la misma verificación física, se determinaron un concepto pagado no instalado por \$17,051, en relación con la estimación número 1, como se menciona a continuación:

Facturas		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
31-12-2013	4865	10.- Levantamiento de pozos de visita hasta nivel de pavimento se incluye cambiar tapa de FoFo, se incluye contramarco	4 pzas	0 pzas	4 pzas	\$4,262.80	\$17,051

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 64 párrafo primero, 67, 68, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción II, 11, 49, 65, 81, 84, 86, 93, 94, y 205, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado y el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido. Asimismo, se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente, para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

73*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública 61422-06/ME001 denominada "Pavimentación de Calle Nuevo León entre Avenida Del Nogal y Del Durazno" en la Localidad de



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Caborca, por un importe contratado y ejercido de \$576,811, realizada y concluida con recursos Federales del Programa HABITAT y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) mediante contrato número HABITAT No 01/2013, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

74*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado de \$3,500,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$1,750,000, quedando pendiente por ejercer \$1,750,000, las cuales se encuentran en proceso con un avance físico del 35%, mediante la modalidad de Contrato con recursos Federales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento:**

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado más convenio	Importe ejercido	Importe por ejercer	Documentación faltante
1 62204-01/NC2-824	Remodelación de Unidad Deportiva Jesús Alfonso "Colilo" Beltrán Pérez Etapa I en la Localidad de Caborca. Contrato número CONADE 01/2013	\$3,383,450	\$1,691,725	\$1,691,725	Programa de ejecución y análisis de precios unitarios
261905-04/NC2-824-S	Pruebas de Control de Calidad en Obra de Remodelación de unidad Deportiva Jesús Alfonso "Colilo" Beltrán Pérez Etapa I en la Localidad de Caborca. Contrato número No 02/2013	<u>116,550</u>	<u>58,275</u>	<u>58,275</u>	Presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios
Total		\$3,500,000	\$1,750,000	\$1,750,000	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 75*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública 61905-03 denominada "Supervisión Externa y Control de Calidad de la Obra: Pavimentación con Concreto Hidráulico e Infraestructura en Varias Calles del Municipio" en la Localidad de Caborca con un importe contratado y ejercido de \$758,610, realizada y concluida con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas, mediante Contrato número 002/2013, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de estimación 4 con sus números generadores, archivo fotográfico, bitácora y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 76*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 3 obras públicas por un importe contratado más convenios de \$2,788,988, de los cuales se ha ejercido un monto de \$2,776,587, quedando pendiente por ejercer \$12,401, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos Federales del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP 2013) y Recursos Propios, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento:**



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado más convenio	Importe ejercido	Importe por ejercer	Documentación faltante	Origen del recurso
161422-01/NC2-004	Pavimentación con concreto hidráulico de avenida 5 Mayo entre calles 3 y calle Obregón, en la Localidad de Caborca. contrato número FOPEDEP No 01/2013	\$2,155,856	\$2,143,455	\$12,401	Garantía de cumplimiento del convenio adicional, garantía de vicios ocultos, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito	FOPEDEP y Recursos Propios
261422-03/NC2-007	Pavimentación con carpeta asfáltica de avenida 5 de mayo entre calles 5 y 6, en la Localidad de Caborca. contrato número FOPEDEP No 02/2013	559,429	559,429	0	Acta de entrega recepción	FOPEDEP
3 61905-02	Pruebas de control de calidad en pavimentaciones de obra para el programa FOPEDEP 2013 en la Localidad de Caborca. contrato número SROP-No 03/2013.	<u>73,703</u>	<u>73,703</u>	0	Programa de Ejecución, análisis de precios unitarios, archivo Fotográfico, bitácora de obra, acta Entrega-recepción y finiquito	FOPEDEP
Total		\$2,788,988	\$2,776,587	\$12,401		

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

77*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de octubre a diciembre de 2013 de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$80,406, detallándose a continuación:

Empleado	I.S.R. Según		
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	Diferencia
Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez.	\$6,913	\$2,653	\$4,260
Jesús Daniel Zavala Segura.	3,648	1,398	2,250
Maricela Sánchez Ramírez.	2,019	718	1,301
Gildardo Barreras Hernández.	2,669	1,014	1,655
Rigoberto Rivera Márquez.	3,648	1,398	2,250
María de la Cruz García López.	<u>2,724</u>	<u>1,039</u>	<u>1,685</u>
Totales	\$21,621	\$8,220	\$13,401

Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
Impuesto Sobre la Renta sin retener de octubre a diciembre del 2013 = \$13,401 (quincenales) x 06 (quincenas) = **\$80,406.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4 Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

2.4.1.1 Observaciones

Observaciones Generales

78. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 del Fondo de Aportaciones para la



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Infraestructura Social Municipal (FISM) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no dió a conocer en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), lo siguiente:

- 1.- Formato único.
- 2.- Formato a nivel del Fondo.
- 3.- Indicadores al desempeño en formato único, y
- 4.- El monto reportado como pagado en el formato único.

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción III, inciso W), fracción IV, inciso D), 62, 91 fracción X inciso d), 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

79*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 9 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$4,652,093, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observó lo siguiente:

a. No se acreditó la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de la obra de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, las cuales se relacionan a continuación:

Número de la obra	Nombre de la obra	Importe Contratado y Ejercido	Documentación faltante
1 61410-07	Electrificación de avenida Palo Verde, avenida Ejido Caborca y calle 15 de la colonia La Huerta II, en la localidad de Caborca. Contrato número FAISM No. 09/2013	\$462,324	Planos, especificaciones, análisis de precios unitarios y números generadores
2 61411-06	Ampliación de red eléctrica en Ejido Cerro Blanco y en colonia Misteco Triquis en el poblado Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Caborca. Contrato número FAISM No.	698,054	Análisis de precios unitarios y bitácora de obra.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Número de la obra	Nombre de la obra	Importe Contratado y Ejercido	Documentación faltante
3 61411-08	18/2013 Ampliación de red eléctrica en el área rural de las localidades de Ejido Lázaro Cárdenas y Ejido El Bajío, en el Municipio de Caborca. Contrato número FAISM No. 19/2013	710,253	Programa de ejecución, análisis de precios unitarios, archivo fotográfico y bitácora de obra.
4 61411-09	Ampliación de red eléctrica en Ejido Oribe de Alba y electrificación para la Región de La Meza, en el Municipio de Caborca. Contrato número FAISM No. 21/2013	711,353	Dictamen de adjudicación, análisis de precios unitarios, archivo fotográfico y bitácora de obra.
5 62408-02	Ampliación de red de agua potable en el Ejido Siempre Viva, en el Municipio de Caborca. Contrato número FAISM No. 11/2013	531,865	Planos y especificaciones
6 62408-03	Ampliación de red de agua potable en el Ejido Salomón Quiwis, en el Municipio de Caborca. Contrato número FAISM No. 20/2013	342,667	Planos, especificaciones y finiquito
7 62409-03	Ampliación de red de drenaje en las avenidas Santa María entre calle 32 y calle 35, avenida Santa Carmen entre calle 33 Bis y calle 35, en la localidad de Caborca. Contrato número FAISM No. 17/2013	300,423	Planos, especificaciones, programa de ejecución y análisis de precios unitarios
8 62410-03	Electrificación y alumbrado en el área urbana de Caborca, Etapa 2. Contrato número FAISM No. 14/2013	677,675	Planos, especificaciones y bitácora de obra
9 62410-06	Ampliación de red eléctrica en avenida Durango entre Cerro Prieto y San Antonio (Ramada Tradicional OOTHam) en la localidad de Caborca. Contrato número FAISM No. 16/2013	<u>217,479</u>	Planos, especificaciones, análisis de precios unitarios y números generadores
Total:		\$4,652,093	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



2.4.3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

2.4.3.1 Observaciones

Observaciones Generales

80. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no dió a conocer en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), lo siguiente:

- 1.- Formato único.
- 2.- Formato a nivel del Fondo.
- 3.- Indicadores al desempeño en formato distinto al establecido, y
- 4.- El monto reportado como pagado en el formato único.

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción III, inciso W), fracción IV, inciso D), 62, 91 fracción X inciso d), 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

81*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 y se observó que se realizaron traspasos de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) a otras cuentas bancarias por \$11,962,230, de los cuales se reintegraron \$8,670,102, quedando un importe de \$3,292,128, generando productos financieros por \$16,830, calculados en base a la TIEE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 31 de diciembre de 2013, quedando un importe por restituir por \$3,308,958, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. Cuenta	Beneficiario	Concepto	Importe
30/05/13	PD 152	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	\$500,000
31/05/13	PD 163	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	1,000,000
14/06/13	PD 066	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	2,669,535
17/06/13	PD 093	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	155,864
28/06/13	PD 187	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	199,648
18/07/13	PD 104	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	240,003



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Fecha	Póliza	No. Cuenta	Beneficiario	Concepto	Importe
31/07/13	PD 202	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	257,670
05/08/13	PD 007	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	500,000
16/08/13	PD 105	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	1,300,000
16/08/13	PD 106	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	232,820
29/08/13	PD 168	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	241,132
18/09/13	PD 107	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	240,812
18/09/13	PD 106	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	270,103
25/10/13	PD-077	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	500,000
15/11/13	PD-102	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	950,000
15/11/13	PD-105	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	254,643
16/12/13	PD-108	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	1,500,000
31/12/13	PE-52396	12600085200	Municipio de Caborca	Traspaso	950,000
Total					\$11,962,230
Menos reintegros					<u>8,670,102</u>
Saldo					3,292,128
Mas: Intereses Generados					<u>16,830</u>
Importe por restituir					\$3,308,958

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

af
AK

11

7

M

X

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas			
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.	
Ayuntamiento	4,389,722	4,206,029	183,693	246	327	81	
Sindicatura	2,921,971	2,824,415	97,556	445	684	239	
Presidencia Municipal	87,070,950	96,936,415	(9,865,465)	1,239,473	1,259,679	20,206	*(1)
Secretaría del Ayuntamiento	5,391,938	5,514,381	(122,443)	8,884	11,404	2,520	
Tesorería Municipal	15,446,555	13,561,426	1,885,129	8,700	13,359	4,659	
Dirección de Obras Públicas Municipales	71,444,249	94,444,894	(23,000,645)	86,327	53,751	(32,576)	*(2)
Dirección de Servicios Públicos Municipales	41,422,906	41,621,554	(198,648)	254,262	263,350	9,088	
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	49,220,684	50,998,809	(1,778,125)	17,439	10,990	(6,449)	
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	781,751	758,420	23,331	496	603	107	
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2,414,556	2,311,958	102,598	232	216	(16)	
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	10,853,085	11,259,145	(406,060)	33,285	15,643	(17,642)	*(3)
Dirección de Comunicación Social	3,606,875	3,780,061	(173,186)	2,475	3,950	1,475	
Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	2,256,747	3,300,528	(1,043,781)	181	193	12	
Dirección de Particip. Ciudadana	2,027,212	1,987,456	39,756	23,512	8,431	(15,081)	*(4)
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	744,030	718,866	25,164	49	55	6	
Dirección de Desarrollo Urbano	1,568,344	1,505,469	62,875	1,178	640	(538)	
Comisaría	1,197,542	1,251,891	(54,349)	1,849	2,074	225	
Instituto Municipal del Deporte	4,222,786	4,631,842	(409,056)	99	77	(22)	
Dirección de Compras y Recursos Humanos	21,627,448	23,404,769	(1,777,321)	37,278	49,895	12,617	*(5)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	987,465	941,087	46,378	5,000	4,572	(428)	
Totales:	\$329,596,816	\$365,959,415	\$(36,362,599)	1,721,410	1,699,893	(21,517)	

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2013, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

NOTAS:

- * (1) De la revisión efectuada se detectó lo siguiente: En la Dependencia de Presidencia Municipal, se presenta una variación de 20,206 metas mayores a las programadas, correspondiendo principalmente a que se consideraron los objetivos y metas del DIF Municipal y de OOMAPAS dentro de ésta dependencia; por lo que la variación se encuentra en las metas: Proporcionar desayunos calientes y Proporcionar comidas calientes, cuya unidad de medida es Ración, justificando el Ayuntamiento que se superó la meta debido a que hubo mas asistencia de alumnos y el periodo vacacional de diciembre fue menos extenso; y en la meta Sondeo red de drenaje, cuya unidad de medida es Metros, justificando el Ayuntamiento que se superó la meta debido a que la red de drenaje ya cumplió su vida útil y está presentando problemas.
- * (2) En la Dirección de Obras Públicas Municipales, se presenta una variación de 32,576 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Ejecutar obras de recarpeteo en calles y avenidas de la ciudad y en la meta: Ejecutar obras de riego de sello en calles y avenidas de la ciudad, cuya unidad de medida es Metros Cuadrados, justificando el Ayuntamiento que no se lograron las metas programadas por falta de recursos.
- * (3) En la Dirección de Acción Cívica y/o Cultural, se presenta una variación de 17,642 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Diseño, edición, impresión y distribución de programas promocionando los eventos cívicos, históricos y culturales, cuya unidad de medida es Programa, justificando el Ayuntamiento que por falta de presupuesto no hubo mas programas; y en la meta: Diseño, edición, impresión y distribución de programas promocionando los eventos cívicos, históricos y culturales, cuya unidad de medida es Volante, justificando el Ayuntamiento que fue suficiente con la publicidad que ya se tenía.
- * (4) En la Dirección de Participación Ciudadana, se presenta una variación de 15,081 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Recibir las solicitudes, peticiones, necesidades, denuncias y demandas para canalizarlas a las instancias correspondientes, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que la variación fue debido a que acudió un menor número de personas a gestionar, ya que abarcó el segundo periodo de vacaciones y festividades; en la meta: Mantener informados a los vecinos sobre el estatus de sus peticiones, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que no se logró con lo programado, debido a la falta de respuesta de las diferentes dependencias involucradas en el seguimiento de las peticiones, reportes y proyectos ciudadanos; y en la meta: Informar a la ciudadanía acerca de la Ley de Participación Ciudadana y los beneficios que ésta representa para la comunidad, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que sólo se informó a un total de 125 personas.
- * (5) En la Dirección de Compras y Recursos Humanos, se presenta una variación de 12,617 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Autorizar órdenes de compra debidamente justificadas y de acuerdo al presupuesto de cada dependencia del Ayuntamiento; en la meta: Recepción y captura de facturas; en la meta: Captura y cotejo de facturas-requisiciones y órdenes de compra, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se incrementaron debido a las necesidades de las dependencias; y en la meta: Autorizar órdenes para gasolina debidamente justificadas por el sistema código de barras, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se incrementó el número de órdenes de compra debido a que aumentó el número de vehículos oficiales.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

82*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y se observó un importe de \$10,724 correspondiente a subcuentas con saldos que no presentan movimiento en el periodo de revisión mismas que se detalla a continuación:

Subcuenta	Fecha último movimiento	Saldo
Fondo de Ahorro para Empleados Municipales (FAPAM) 2012.	31/12/12	\$4,000
Ramón Ernesto Armenta Aceves.	31/12/11	3,000
María del Carmen Castillo Nori.	31/12/11	2,000
Rita Guadalupe Camacho Durazo.	31/12/12	<u>1,724</u>
Total		\$10,724

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la razón o motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato las gestiones de cobro administrativas o jurídicas para su recuperación o en su caso, la elaboración de un estudio que determine su no factibilidad de recuperación para su presentación a la Junta de Gobierno para autorización de la creación de una reserva para cuentas incobrables. Así mismo, en lo sucesivo deberán evitar este tipo de práctica. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

83. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca y se observó en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar Corto Plazo que existen saldos que no presentaron movimiento en uno o más años por \$211,531 como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha último movimiento	Saldo
General De Seguros, S.A.	2012	20,715
Miriam León Zepeda.	2012	2,166
Sharon Rodríguez Celaya.	2012	6,549
Francisco Manuel Flores Salcido.	2011	9,687
Siria Alejandra Ramírez Ortega.	2012	3,330
José Antonio Martínez. Borboa.	2012	7,482

Concepto	Fecha último movimiento	Saldo
Hotelera Vanpica, S.A. De C.V.	2012	4,500
Juan Antonio Pérez Langarica.	2012	3,220
LDG Iván Medina.	2012	15,000
René Guadalupe Pérez Ríos.	2012	2,780
Jesús Figueroa Bejarano.	2012	5,550
Otras Cuentas de menor cuantía (25).	2012	<u>130,552</u>
		\$211,531

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación ante el Órgano Máximo para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

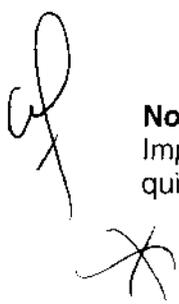
Gastos y Otras Pérdidas

84*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$26,238, como se detalla a continuación:**

Nombre	Importe según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Leticia Guadalupe Ramírez Ríos.	\$2,019	\$718	\$1,301
Manuel Enrique Atondo.	914	372	542
Rosalba Cuevas Ramírez.	1,215	309	906
Alvaro González Ramírez.	927	425	502
María del Carmen Guzmán Montijo.	1,115	522	593
Luis Enrique Romero López.	<u>859</u>	<u>330</u>	<u>529</u>
Totales	\$7,049	\$2,676	\$4,373



Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
 Impuesto Sobre la Renta sin retener de octubre a diciembre de 2013 = \$4,373 quincenales x 6 quincenas = **\$26,238.**






Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo

85. Al 31 de diciembre de 2013 se observó una diferencia de \$250,000, en el saldo del pasivo del Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES 0036-12), entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$1,666,667 y lo registrado por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) en la cuenta 2254: Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo, subcuenta 2254-0001: Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) por \$1,916,667.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda del Estado y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

- 86*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2013 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS) y se observó un gasto improcedente por \$37,048 según poliza de cheque número 23078 de fecha 07 de octubre de 2013 del banco Santander a favor de Luis Alfonso Quiroz Ortiz según recibo N° 107 por pago de honorarios profesionales por concepto de gestiones de recursos ante la Comisión Estatal del Agua (C.E.A.) para la obra de ampliación de red de agua potable y equipo de bombeo, por un particular, gestiones que debió efectuar el Titular del Sujeto de Fiscalización por ser atribuciones propias de su actividad.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2013



Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII; IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de un gasto que no corresponde al Sujeto de Fiscalización, debiendo cobrarse el importe al funcionario responsable de la acción, así como establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2009	38	0	38
2010	26	5	21
2011	46	13	33
2012	42	4	38
Total:	152	22	130

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2014.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA

M A

[Signature]
Municipio de H. Caborca, Sonora.